LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGION ANCASH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

INFORME DE HITO DE CONTROL

N° 030-2021-OCI/5332-SCC

CONTROL CONCURRENTE AL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, Y EQUIPOS PARA TALLERES DE PRODUCCIÓN EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PÚBLICO DE HUARMEY-DISTRITO DE HUARMEY-PROVINCIA DE HUARMEY, REGIÓN ANCASH- SALDO DE OBRA"- SNIP Nº 114605, ADECUADO A PROTOCOLO SANITARIO COVID-19

HITO DE CONTROL N° 1: REINICIO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL
DEL 27 DE AGOSTO AL 2 DE SETIEMBRE DE 2021

TOMO I DE I

ANCASH, 7 DE SETIEMBRE DE 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 030-2021-OCI/5332-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, Y EQUIPOS PARA TALLERES DE PRODUCCIÓN EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PÚBLICO DE HUARMEY-DISTRITO DE HUARMEY-PROVINCIA DE HUARMEY, REGIÓN ANCASH-SALDO DE OBRA"-SNIP Nº 114605, ADECUADO A PROTOCOLO SANITARIO COVID-19

HITO DE CONTROL N° 1: REINICIO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVO	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V.	SITUACIONES ADVERSAS	5
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	15
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	15
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORME DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES	15
IX.	CONCLUSIONES	15
X.	RECOMENDACIONES	16
	APÉNDICE	17

REGIÓN ANCASH - Oficina Regional de Control Institucional

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 030-2021-OCI/5332-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, Y EQUIPOS PARA TALLERES DE PRODUCCIÓN EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PÚBLICO DE HUARMEY-DISTRITO DE HUARMEY-PROVINCIA DE HUARMEY, REGIÓN ANCASH-SALDO DE OBRA"-SNIP Nº 114605, ADECUADO A PROTOCOLO SANITARIO COVID-19.

HITO DE CONTROL N° 1: RENICIO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash en cumplimiento del Plan Anual de Control 2021 aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 132-2021-CG. La comisión de control fue acreditada mediante oficio N° 759-2021/GOB.REG.ANCASH/ORCI de 7 de setiembre de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 5332-2021-033, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. OBJETIVO

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de ejecución de la obra: "Ampliación de Infraestructura, y Equipos para talleres de producción en el Instituto Superior Tecnológico Público de Huarmey-distrito de Huarmey-provincia de Huarmey, Región Ancash- saldo de obra"-SNIP nº 114605, adecuado a protocolo sanitario COVID-19, se ejecuta conforme al expediente técnico, la normativa aplicable y las cláusulas contractuales.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si el avance de la ejecución de la obra está de acuerdo al cronograma vigente; asimismo, si la ejecución se viene desarrollando conforme a lo establecido en el expediente técnico, cláusulas contractuales y normativa vigente aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se efectúo al hito de control N° 1: Reinicio a la ejecución de la obra, dentro del cual se revisó los trabajos realizados por el ejecutor y supervisor de obra, y que ha sido efectuado del 27 de setiembre al 3 de setiembre de 2021, en el distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey, Región Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

En el año 2012, la Sub Región Pacifico, en adelante "Entidad"; mediante Resolución Gerencial Sub Regional Nº 447-2012-Región Ancash/SRP/G de 4 de setiembre de 2012, aprobó el expediente técnico del proyecto: "Ampliación de Infraestructura, y Equipos para talleres de producción en el Instituto Superior Tecnológico Público de Huarmey-distrito de Huarmey-provincia de Huarmey, Región Ancash"-SNIP Nº 114605; en adelante "Obras inicial", con un presupuesto de S/ 3 895 132,60 y un plazo de ejecución de 150 días calendarios; posteriormente, la Entidad suscribió el contrato Nº 017-2013

Licitación Pública n.º 021-2012-GRA-SRP/-LP de 21 de enero de 2013, con el Consorcio Huarmey[1] para la ejecución de obra inicial, con un monto de S/3 557 269,13.

Luego, el año 2020, la Entidad, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 051-2020-REGION ANCASH-SRP/G, de 24 de junio de 2020; se resuelve aprobar la adecuación del expediente técnico del saldo de obra "Ampliación de Infraestructura, y Equipos para talleres de producción en el Instituto Superior Tecnológico Público de Huarmey-distrito de Huarmey-provincia de Huarmey, Región Ancash-saldo de obra"-SNIP nº 114605, adecuado a protocolo sanitario COVID-19, en adelante, "Saldo de Obra" con un presupuesto de S/4 033 963,73 (cuatro millones treinta y tres mil novecientos sesenta y tres y cinco con 73/100 Soles) y plazo de ejecución de 135 días calendarios; el detalle del presupuesto es acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro N° 1
Resumen de costos de presupuesto

Componentes	Presupuesto (S/)
Costo directo	**2 802 437,50**
Gastos generales (8%)	224 195,00
Gastos generales (1.56%)	43 720,00
Plan Covid-19	
Utilidad (8%)	224 195,00
Sub Total	**3 294 547,50**
IGV (18%)	593 018,55
Valor referencial de obra	**3 887 566,05**
Expediente Técnico saldo de obra	24 500,34
Supervisión (3.135%)	121 897,34
VALOR REFERENCIAL DE INVERSIÓN	**4 033 963,73**

Fuente: RGSR N° 051-2020-REGION ANCASH-SRP/G, 24/06/2020
Elaborado por: Comisión de Control.

Luego de aproximadamente 7 años de haber sido paralizada la Obra Inicial, la Entidad suscribió el contrato N° 004-2020-GRA-SRP/G el 11 de agosto de 2020, para la ejecución del Saldo de Obra, con el Consorcio San Pedro[2], por un monto de S/3 837 962,91 y un plazo de ejecución de 135 días calendarios, teniendo como objetivo general y específicos mejorar los servicios educativos en talleres para prácticas de producción en el Instituto Superior Tecnológico público de Huarmey y la culminación del Saldo de Obra.

Del mismo modo, se suscribió el contrato N° 005-2020-GRA-SRP/G el 13 de agosto de 2020, para el servicio de supervisión de la ejecución del Saldo de Obra, entre el CONSORCIO DE SUPERVISIÓN ANNAISHA y la Entidad, por un monto de S/121 887,00 y un plazo de ejecución de 195 días calendarios.

El 14 de agosto de 2020, se suscribió el acta de entrega de terreno, entre los representantes de la Entidad y la empresa contratista San Pedro; asimismo, la ejecución del Saldo de Obra tuvo un plazo de ejecución de 135 días calendarios, siendo la fecha de culminación contractual el 27 de diciembre de 2020;

[1] Conformado por las Empresas Constructora y Servicios Generales C&C S.R.L con RUC N° 20445461084 y Firma Tamer S.A.C con RUC N° 20445617602
[2] Conformado por las Empresas DAMBEZ COMPANY E.I.R.L con RUC N° 20542191059 y PALMA INGENIERIA-CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. con RUC N° 20531065019

SITUACIONES ADVERSAS

De la inspección efectuada a la ejecución y reinicio del Saldo de Obra, se han identificado una situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra, según el detalle siguiente:

1. **LA ENTIDAD REINICIÓ LA OBRA DESPUES DE 253 DIAS, PERO SIN LA PRESENCIA DEL PERSONAL TECNICO, ADVIRTIENDOSE DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS, QUE PODRIAN GENERAR DETERIOROS PREMATUROS DE LAS ESTRUCTURAS DE LOS COMPOMENTES, AFECTANDO LA VIDA UTIL Y LA CALIDAD DE LA OBRA, GENERANDO POSIBLES AFECTACIONES ECONÓMICAS A LA ENTIDAD Y EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DEL OBJETIVO DEL PROYECTO.**

   a) Condición:

   De la revisión a la última valorización (Val N° 5) de obra presentada por el contratista antes de paralizarla, se ha observado que la ejecución del saldo de Obra se suspendió el 17 de diciembre de 2020, según señala, que la paralización se debió porque parte del cerco perimétrico en construcción invadía terrenos de terceros y no podía concluirse, y después de más de 8 meses se ha reiniciado la obra por requerimiento de la sub gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente – SRP cuya decisión fue comunicado al representante común Consorcio San Pedro, mediante carta n.º 122-2021-REGION ANCASH/SGIMA de 26 de agosto.

   a.1. REINICIO DE OBRA SIN RESIDENTE NI SUPERVISOR DE OBRA, VIENE GENERANDO DEFICIENTE PROCESO DE HABILITACION DEL ACERO DE REFUERZO.

   De la Inspección física realizada el 27 de agosto de 2021 por la comisión de control, se constató que el consorcio San Pedro reinicio la ejecución del Saldo de Obra el mismo día de ocurrido la inspección; durante la visita se observó la ejecución de las partidas de excavación de zanja para cimiento y habilitación de acero para columnetas del cerco perimétrico; tal como se observa a continuación.

   Fotografías N° 1 y N° 2.
   Vista de inspección a la excavación de zanja para cimiento, habilitación de acero para cerco perimétrico.



   Fuente: Inspección física de 27 de agosto de 2021.
   Elaborado por: Comisión de control.

   Como se observa en las imágenes anteriores el consorcio San Pedro reinicio la obra con la ejecución del cerco perimétrico faltante para culminar dicha actividad, pero durante la visita se evidencio la ausencia del residente y supervisor de obra; en tal sentido, la obra se ha iniciado sin contar con el personal técnico, que vele por la buena calidad de los materiales y procesos constructivos, en ese sentido se pudo observar que los estribos colocados en la armadura de acero para columnetas del cerco perimétrico están siendo colocadas con espaciamientos iguales a lo largo de las varillas de aceros verticales, sin tener en cuenta que los espaciamientos estribos deben absolver los esfuerzos

que se generan en los encuentros entre la viga - columna y cimiento – columna.

a.2. DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS EN LA EJECUCION DE LOS MODULOS DEL SALDO DE OBRA.

Asimismo, de la Inspección física realizada a la ejecución de los diferentes módulos del Saldo de Obra, se advirtió que el consorcio San Pedro, ejecutó las metas del proyecto con procedimientos constructivo deficientes, tal como se detalla a continuación:

- Estado situacional de las instalaciones eléctricas en los diferentes módulos, se muestran a continuación:

Fotografías N° 3, N° 4 y N° 5

No se empotraron en las paredes las cajas instalaciones eléctricas en los diferentes módulos

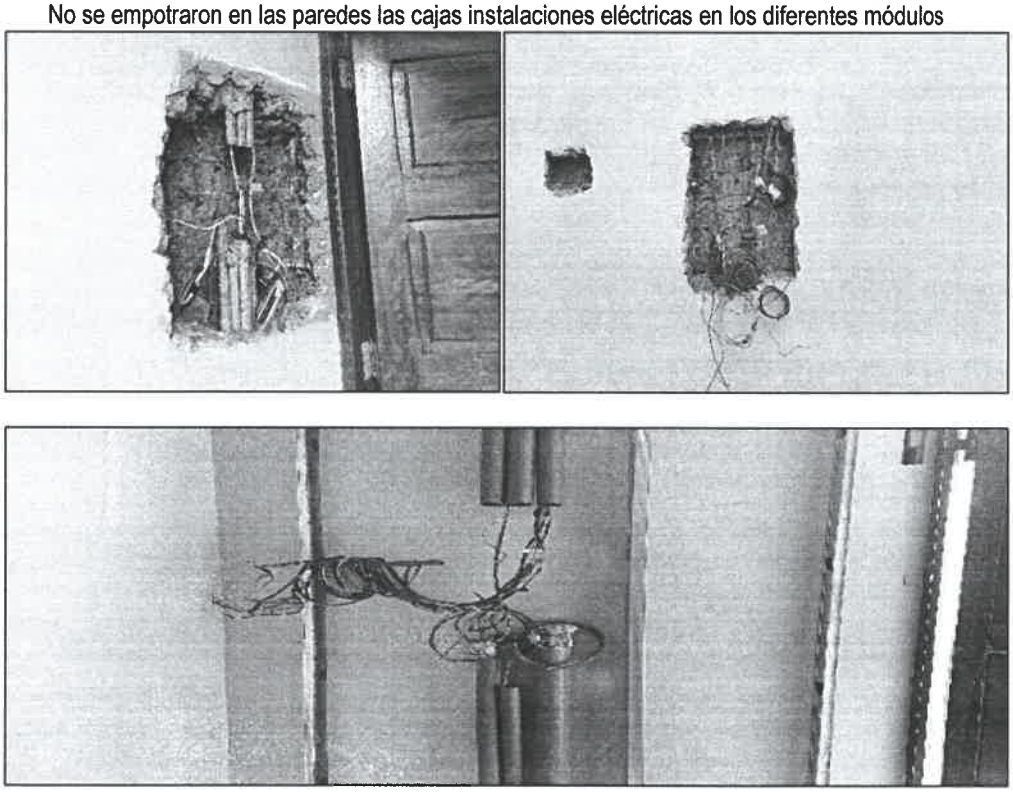

Fuente: Acta de Inspección física de 27 de agosto de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

Como es de verse en las imágenes anteriores las instalaciones eléctricas no se encuentran culminadas; asimismo se observó la inadecuada ejecución de las instalaciones eléctricas al no colocarse las cajas de fierro galvanizado empotradas en paredes de los distintos módulos, incumpliendo las especificaciones técnicas del expediente técnico contratado del saldo de obra.

Por otro lado, se observó grietas y fisuras en los pisos de concreto de los módulos y gran cantidad de suciedad por la existencia de palomas que habitan las instalaciones debido al abandono de la obra por tantos meses. Tal como se observa a continuación

Fotografías N° 6, N° 7, N° 8 y N° 9

Inadecuado acabado de las veredas para encajar las tapas de las instalaciones sanitarias.

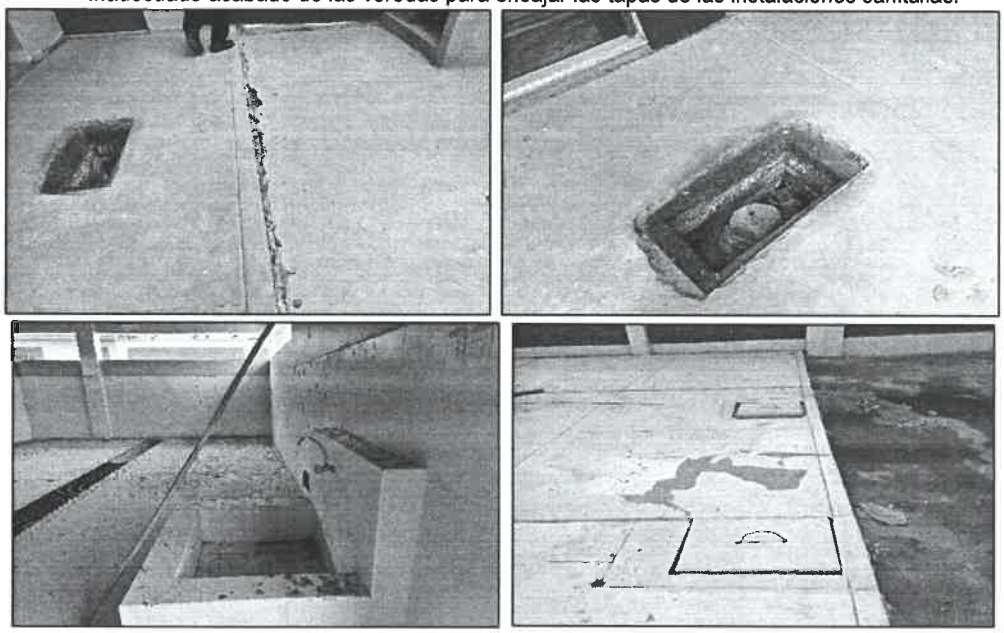

Fuente: Inspección física de 27 de agosto de 2021
Elaborado por: Comisión de control

Como es de verse en las imágenes se advierte inadecuado proceso constructivo durante la ejecución de la vereda, lo cual se ejecutó sin tener en cuenta la ubicación de la tapa de concreto de la caja sanitaria.

Asimismo, se observó inadecuado acabado en las tapas de concreto de las cajas sanitarias, las cuales dejan muchos espacios vacíos con relación a las cajas sanitarias, lo que genera el ingreso de partículas extrañas al interior de las cajas y además un desagradable aspecto de las cajas.

- Asimismo, se observó rajaduras en las paredes de las pozas para las crianzas de tilapias y caracol, también existen rajaduras en veredas de la planta piloto de producción pesquera; lo cual, se muestra a continuación:

Fotografías N° 10, N° 11 y N° 12

Rajaduras en los diferentes módulos del instituto tecnológico

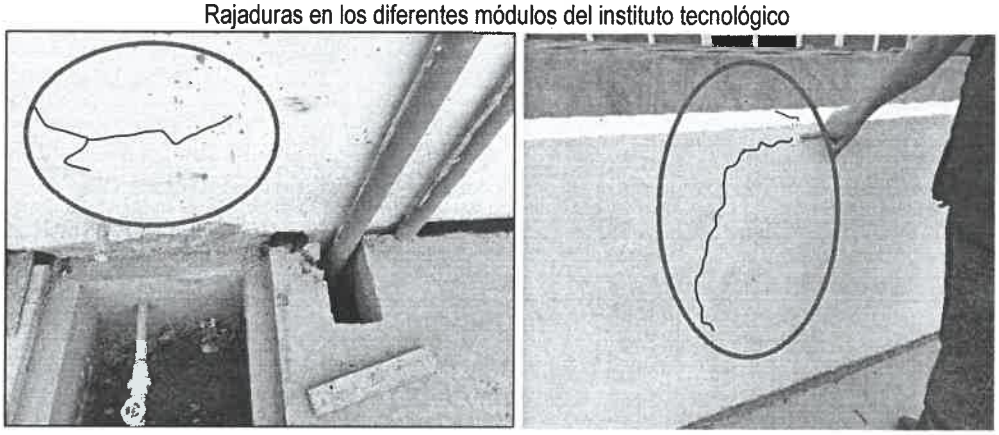

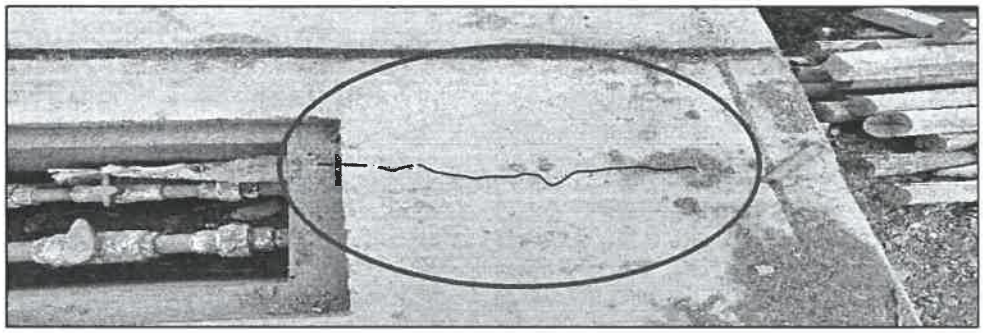

Fuente: Inspección física de 27 de agosto de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

Las fisuras en las paredes de las pozas para crianza de tilapias y caracol, podría ocasionar filtraciones durante su funcionamiento; asimismo, en las veredas del módulo III existen fisuras por un inadecuado proceso constructivo, todo ello podría conllevar en deterioro acelerado de las estructuras y reducir su tiempo de vida.

- Se observó que los mobiliarios y equipos de los laboratorios se encuentran dispersos y a la intemperie en las áreas libres del instituto superior tecnológico; tal como se muestra a continuación:

Fotografías N° 13, N° 14 y N° 15
El estado de los equipos de laboratorio en la intemperie

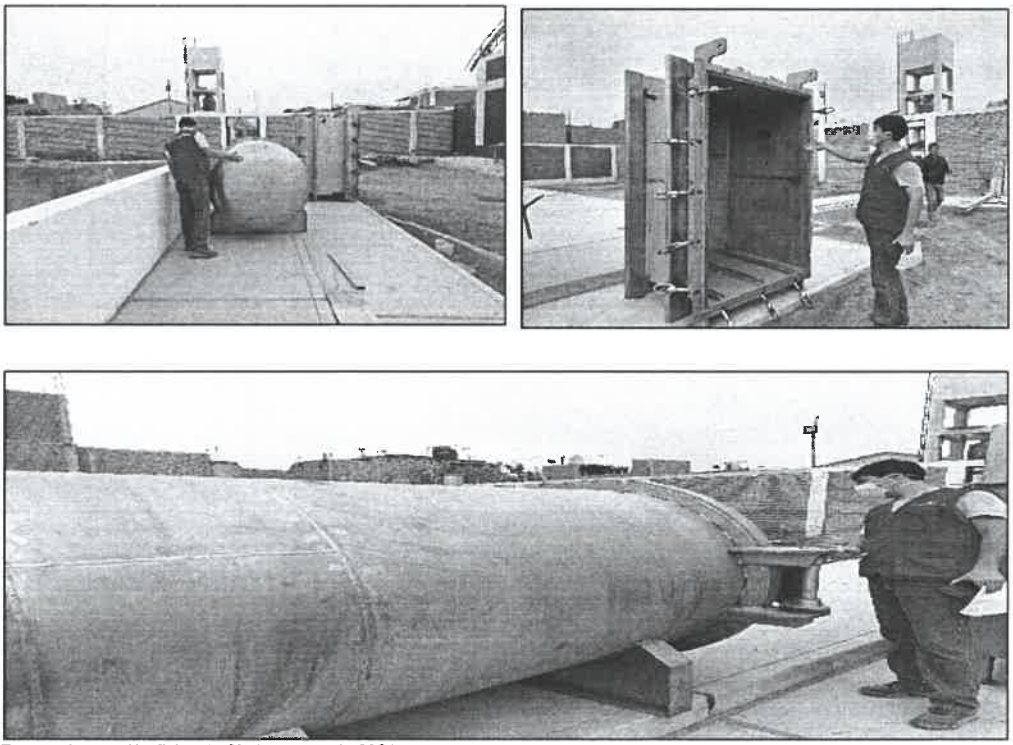

Fuente: Inspección física de 27 de agosto de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

- Se observó que las estructuras metálicas de los diferentes módulos se encuentran oxidados y sin funcionamiento; lo cual se muestra a continuación:

Fotografías N° 16, N° 17 Nº 18 y Nº 19
Estructuras metálicas oxidadas en los diferentes módulos

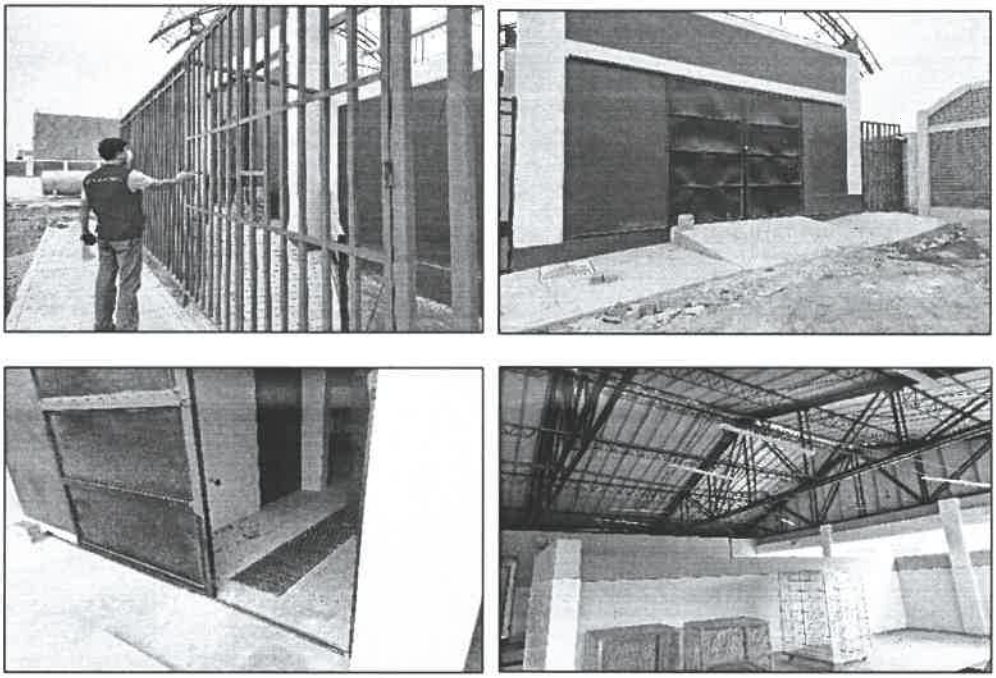

Fuente: Inspección física de 27 de agosto de 2021
Elaborado por: Comisión de control.

Como se observa en las imágenes anteriores, los trabajos realizados de metal mecánica por la contratista Consorcio San Pedro se encuentran oxidados y sin funcionamiento debió a la prolongada paralización de obra, de tal manera que muchos de los trabajos de acabados realizados deberán volverse a ejecutar.

a.3. RETRASOS CONSECUTIVOS EN LA EJECUCIÓN DE OBRA.

De la revisión al aplicativo INFObras y a la valorización n.º 5 correspondiente al periodo 1 al 17 de diciembre de 2021, la cual fue aprobada mediante el Informe n.º 271-2021-REGION ANCASH/SRP/SGIMA/ASyL de 5 de mayo de 2021 elaborado por el ingeniero John Bryan Arturo Ocaña Peña, jefe de área de Supervisión y Liquidación – SRP, se ha evidenciado el avance que la obra tiene a la fecha ya que la valorización 5 fue la última que presento el contratista antes de la paralización de la obra.

Del mismo documento se tiene la siguiente información:

"***III. SITUACIÓN ACTUAL DE LA OBRA***
3.1 METAS FÍSICAS
Las metas del Expediente Técnico contractual son:

- *Módulo I (02 niveles) Unidad Médica y Administrativa – Culminación*
- *315.00 m de Cerco Perimétrico de Albañilería – Culminación*
- *Módulo II (01 niveles) Industrias alimentarias*
- *Módulo III (01 niveles) Planta Piloto de producción pesquero*
- *Poza para crianza de tilapia y caracol*
- *Ingreso secundario*
- *Adquisición de Mobiliario y equipamiento*

- *Adquisición de mobiliario para el centro médico, área de ventas y exposición, sala de profesores y biblioteca.*
- *Adquisición de equipamiento para biblioteca virtual , taller de industria alimentaria, planta de producción pesquero, taller agropecuario y para piscina de tilapia y caracol*

3.2 ESTADO DE LA OBRA

*La obra se encuentra actualmente **SUSPENDIDA** CON UN Avance Físico mensual de **9.78%** del periodo 01 al 17/12/ 2020 y un avance acumulado del 62.83%, según información presentada y verificada del Jefe de Supervisión de la Obra, ing. Carlos A. Aranda prieto*

(...)

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

(...)

- *Que, de la revisión de los documentos antes señalados y no habiendo encontrado observaciones por parte del supervisor de obra se **OTORGA LA CONFORMIDAD** al informe de pago de la valorización de la obra Nº 05 correspondiente al **9.78%** de la obra (...)*

(...)"

De la revisión a la valorización n.° 5, se observó que la ejecución de saldo la obra se encontraba con retrasos reiterados, como es de verse en la imagen siguiente:

Imagen N.° 1
Curva "S" – Valorización n.° 5

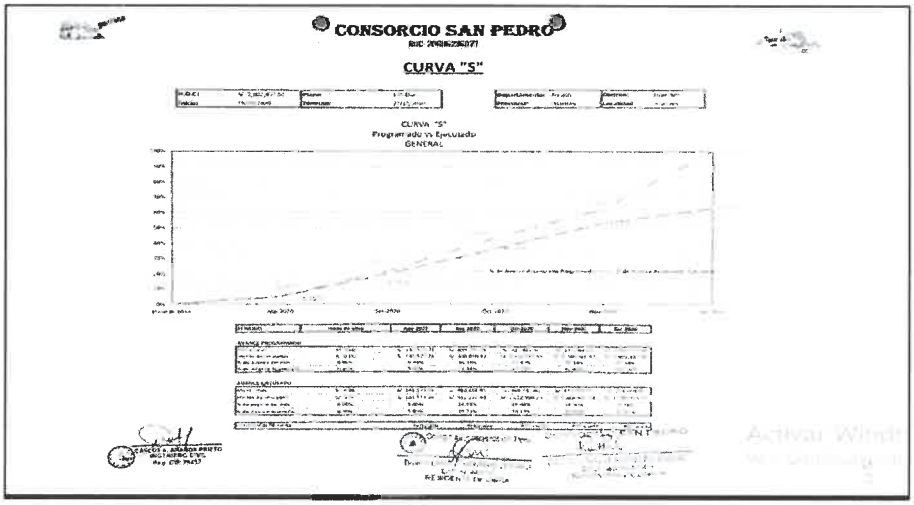

Fuente: Valorización n.° 5
Elaborado por: Comisión de Control

Como es de verse, en la curva "S" el saldo de obra, se evidencia que la ejecución del saldo de obra tenía retrasos consecutivos desde el inicio de la obra hasta el mes de diciembre de 2020, con respecto al avance programado; por lo que, el saldo de obra no se culminaría en el tiempo establecido.

Por otro lado, el expediente técnico del saldo de obra está adecuado al protocolo sanitario COVID-19; sin embargo, durante la inspección física de obra no se observó trabajos provisionales ni de contingencias para contener el avance del COVID-19, siendo estos trabajos imprescindibles para el reinicio del saldo de obra

En ese sentido, si consideramos que la Entidad suscribió el 14 de agosto de 2020, el inicio de la ejecución del saldo de obra y contando con un plazo de ejecución de 135 días calendarios, entonces la fecha final del plazo contractual era el 27 de diciembre de 2020; reiniciando su ejecución después

de 253 días calendarios; lo cual fue evidenciado durante la inspección de la ejecución del saldo de obra.

b) Criterio:

Los hechos expuestos en los párrafos anteriores incumplen las normativas siguientes:

- **Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo n.° 1444, vigente desde el 30 de enero de 2019, establece:**

Artículo 40. Responsabilidad del contratista
"40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.
(...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 31 de enero de 2019:**

Artículo 161. Penalidades
"161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades.
Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título.
161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fi el cumplimiento".

Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra
203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.
203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.
(...)
203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado

REGIÓN ANCASH - Oficina Regional de Control Institucional

como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

- **Contrato N° 004-2020-GRA-SRP/G de 11 de agosto de 2020, para la ejecución de la obra: "Ampliación de Infraestructura, y Equipos para talleres de producción en el Instituto Superior Tecnológico Público de Huarmey-distrito de Huarmey-provincia de Huarmey, Región Ancash-saldo de obra"-SNIP nº 114605, adecuado a protocolo sanitario COVID-19.**

"(...)
CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:
El plazo de ejecución del presente contrato es de 135 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento.
(...)
CLAUSULA UNDECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:
El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.
(...)"

- **Contrato N° 005-2020-GRA-SRP/G de 13 de agosto de 2020, para el servicio de consultoría de la obra: "Ampliación de Infraestructura, y Equipos para talleres de producción en el Instituto Superior Tecnológico Público de Huarmey-distrito de Huarmey-provincia de Huarmey, Región Ancash- saldo de obra"-SNIP nº 114605, adecuado a protocolo sanitario COVID-19,**

"(...)
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, Y EQUIPOS PARA TALLERES DE PRODUCCIÓN EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE HUARMEY-DISTRITO DE HUARMEY-PROVINCIA DE HUARMEY, REGIÓN ANCASH- SALDO DE OBRA"-SNIP Nº 114605, ADECUADO A PROTOCOLO SANITARIO COVID-19

Siendo para ello que el CONTRATISTA oferta a los siguientes profesionales como personal clave:

Cargo	Nombre y Apellido	DNI	C.I.P
Jefe de Supervisión de Obra	Ing. Carlos Alberto Aranda Prieto	40025161	79457
Ingeniero Estructuralista	Ing. Joel Reynaldo Aranda Prieto	40565690	88018
Ingeniero Mecánico-Eléctrico	Ing. Cesar Luis López Aguilar	32824103	67424
Ingeniero Agro industrial	ing. Daniel David Azañedo Reyes	32991464	92945
Ingeniero Pesquero	Ing. Jesús Martin Olaechea Barrientos	45500922	232440

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:
El plazo de ejecución del presente contrato es de 195 (Ciento Noventa y Cinco) días calendario, el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución, en conformidad con el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, el plazo de ejecución del servicio de consultoría se estructura de la siguiente manera:

Descripción del Objeto	***Unidad de Tiempo***	***Nº de Tiempo***	***Tipo***
Supervisión de Obra	*DIAS*	*135*	*Calendario*
Recepción de Obra	*DIAS*	*30*	*Calendario*
Liquidación de Obra y de Consultoría de obra	*DIAS*	*30*	*Calendario*
TOTAL	***DIAS***	***195***	***Calendario***

(...)

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:
El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.
(...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 vigente desde el 31 de enero de 2019.**

Artículo 161. Penalidades
"161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
(...)"
Artículo 163. Otras penalidades
"163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.
163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora."

Artículo 179° Residente de Obra
"179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. [Subrayado nuestro].
179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.
(...)"
Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras
"186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fi n. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. [Subrayado nuestro].
(...)
186.3. El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.
(...)"
Artículo 187° Funciones del Inspector o Supervisor
"187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
(...)"

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado
190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada.
(...)"

- **Reglamento de Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, y modificado con Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA publicado el 9 de mayo de 2009.**
  NORMA G.030 Derechos y Responsabilidades
  Capítulo 4 De las Personas Responsables de la Construcción
  Sub Capítulo II Del Constructor

Artículo 26.- *El Constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos; sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes o subcontratistas.*
Artículo 27.- *Las personas jurídicas que presten el servicio de construcción son solidariamente responsables con los profesionales designados por ellos para representarlos.*

Norma E.060 Concreto Armado
Capítulo 3 Requisitos de Construcción
ARTÍCULO 5 - CONCRETO EN OBRA
5.1. PREPARACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DEL CONCRETO
5.1.1. Antes de iniciar el proceso de preparación y colocación del concreto se deberá verificar que:
a) Las cotas y dimensiones de los encofrados y los elementos estructurales correspondan con las de los planos.
b) Las barras de refuerzo, el material de las juntas, los anclajes y los elementos embebidos estén correctamente ubicados.
c) La superficie interna de los encofrados, las barras de refuerzo y los elementos embebidos estén limpios y libres de restos de mortero, concreto, nieve, hielo, escamas de óxidos, aceite, grasas, pinturas, escombros y cualquier elemento o sustancia perjudicial para el concreto.
d) Los encofrados estén terminados, adecuadamente arriostrados, humedecidos y/o aceitados.
e) Se ha retirado toda el agua, nieve y hielo de los lugares que van a ser ocupados por el concreto.
f) La superficie de las unidades de albañilería que vayan a estar en contacto con el concreto estén adecuadamente tratada.
g) Se cuente en obra con todos los materiales necesarios y con el número suficiente de los equipos a ser empleados en el proceso de colocación. Estos deberán encontrarse limpios y en perfectas condiciones de uso.
h) Se haya eliminado la lechada endurecida y todo otro material defectuoso o suelto antes de colocar un nuevo concreto contra concreto endurecido.

REGIÓN ANCASH - Oficina Regional de Control Institucional

- **Reglamento de Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, y modificado con Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA publicado el 9 de mayo de 2009.**
  NORMA G.030 Derechos y Responsabilidades
  Capítulo 4 De las Personas Responsables de la Construcción
  Sub Capítulo II Del Constructor
  Artículo 26.- *El Constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos*

defectuosos; sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes o subcontratistas.

Artículo 27.- *Las personas jurídicas que presten el servicio de construcción son solidariamente responsables con los profesionales designados por ellos para representarlos.*

Norma E.060 Concreto Armado
Capítulo 3 Requisitos de Construcción
ARTÍCULO 5 - CONCRETO EN OBRA
5.1. PREPARACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DEL CONCRETO
5.1.1. Antes de iniciar el proceso de preparación y colocación del concreto se deberá verificar que:
a) Las cotas y dimensiones de los encofrados y los elementos estructurales correspondan con las de los planos.
b) Las barras de refuerzo, el material de las juntas, los anclajes y los elementos embebidos estén correctamente ubicados.
c) La superficie interna de los encofrados, las barras de refuerzo y los elementos embebidos estén limpios y libres de restos de mortero, concreto, nieve, hielo, escamas de óxidos, aceite, grasas, pinturas, escombros y cualquier elemento o sustancia perjudicial para el concreto.
d) Los encofrados estén terminados, adecuadamente arriostrados, humedecidos y/o aceitados.
e) Se ha retirado toda el agua, nieve y hielo de los lugares que van a ser ocupados por el concreto.
f) La superficie de las unidades de albañilería que vayan a estar en contacto con el concreto estén adecuadamente tratada.
g) Se cuente en obra con todos los materiales necesarios y con el número suficiente de los equipos a ser empleados en el proceso de colocación. Estos deberán encontrarse limpios y en perfectas condiciones de uso.
h) Se haya eliminado la lechada endurecida y todo otro material defectuoso o suelto antes de colocar un nuevo concreto contra concreto endurecido.

c) Consecuencia

La situación adversa descrita, podría generar deterioro prematuro de las estructuras de los compomentes, afectando la vida útil y la calidad de la obra, generando posibles afectaciones económicas a la entidad y el cumplimiento oportuno del objetivo del proyecto.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito N° 1- Reinicio de Ejecución de Obra: "Ampliación de Infraestructura, y Equipos para talleres de producción en el Instituto Superior Tecnológico Público de Huarmey-distrito de Huarmey-provincia de Huarmey, Región Ancash- saldo de obra"-SNIP n° 114605, adecuado a protocolo sanitario COVID-1, se encuentra detallada en el Apéndice N° 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas correspondientes a la ejecución de la obra: "Ampliación de Infraestructura, y Equipos para talleres de producción en el Instituto Superior Tecnológico Público de Huarmey-distrito de Huarmey-provincia de Huarmey, Región Ancash- saldo de obra"-SNIP n° 114605, adecuado a protocolo sanitario COVID-1, debido al corto periodo en que se ha desarrollado el presente servicio de Control Concurrente.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de control N°1: Reinicio de Ejecución de la obra: "Ampliación de Infraestructura, y Equipos para talleres de producción en el Instituto Superior Tecnológico Público de Huarmey-distrito de Huarmey-provincia de Huarmey, Región Ancash- saldo de obra"-SNIP nº 114605, adecuado a protocolo sanitario COVID-1 se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de control N° 1: Reinicio de Ejecución de la obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Hito de Control.

Huaraz, 7 de Setiembre de 2021

Ing. Daniel Enrique Ríos Padilla
Supervisor
Gobierno Regional de Ancash

Ing. Jenny Sarita Ramos Alvarado
Jefe de Comisión
Gobierno Regional de Ancash

REGIÓN ANCASH - Oficina Regional de Control

Ing. Daniel Ríos Padilla
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash
Código CGR n.° 17476

APENDICE N° 01

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE HITO DE CONTROL

LA ENTIDAD REINICIÓ LA OBRA DESPUES DE 253 DIAS, PERO SIN LA PRESENCIA DEL PERSONAL TECNICO, ADVIRTIENDOSE DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS, QUE PODRIAN GENERAR DETERIOROS PREMATUROS DE LAS ESTRUCTURAS DE LOS COMPOMENTES, AFECTANDO LA VIDA UTIL Y LA CALIDAD DE LA OBRA, GENERANDO POSIBLES AFECTACIONES ECONÓMICAS A LA ENTIDAD Y EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DEL OBJETIVO DEL PROYECTO.

n.°	Documento
1	Acta de inspección física n.° 002-2020/GOB.REG.ANCASH/ORCI de fecha 27 de agosto de 2021
2	Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra de 17 de diciembre de 2020.

LOGO INSTITUCIONAL
(Entidad sujeta a control)

FORMATO N° 17 - PLAN DE ACCIÓN

Entidad/Dependencia	[Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]
Titular de la entidad/Responsable de la dependencia	[Nombres y Apellidos]
Número del Informe de control simultáneo	INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL /ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO]-[AÑO]-[CG/OCI]/[SIGLAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO o UO DE LA CGR A CARGO DEL SERVICIO/CÓDIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL]-[SCC/SVC/SOO]
Modalidad del servicio de control simultáneo	[PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTANÉO]

Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	**Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s)**	**Estado de la acción (*)**	**Plazo para adoptar acciones** (Fecha fin: día/mes/año. No exceder de 3 meses)	**Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones**	**Documento Nacional de Identidad (DNI)**	**Órgano/unidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable**

(*) Estados según numeral 6.3.9 de la Directiva "Servicio de Control Simultáneo"
- Implementada.
- No Implementada.
- En proceso.
- Pendiente.
- No aplicable.
- Desestimada.

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]
[Cargo]



0001

CARGO

ORCI
REG.DOC. 1740761
REG. EXP. 1076695

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Huaraz, 7 de setiembre de 2021

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
07 SEP 2021
1740761
HORA: 17:46 FOLIOS: 19
REG. EXP: 1076695 FIRMA:

OFICIO N° 763 -2021/GOB.REG.ANCASH/ORCI

Señor
Henry Augusto Borja Cruzado
Gobernador Regional (e)
Gobierno Regional de Ancash
Presente.-

ASUNTO : **Comunicación de Informe de Hito de Control N° 030-2021-OCI/5332-SCC.**

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.

b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Ampliación de infraestructura, y equipos para talleres de producción en el Instituto Superior tecnológico Público de Huarmey – distrito de Huarmey – provincia de Huarmey, región Ancash - saldo de obra" SNIP N° 114605, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 030-2021-OCI/5332-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

REGIÓN ANCASH - Órgano Regional de Control

Daniel Enrique Ríos Padilla
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash

MEAV
C.c
Archivo